



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 Ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de septiembre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARIA RUTH MIRA FIGUEROA
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.
RADICADO:	050013105002 2020 000 1500
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifefizecloud.com/19302554

Antecedentes procesales:

Se presenta demanda el 15 de enero de 2020 (Anexo 002).

El 23 de enero de 2020 se admite la demanda (Anexo 003).

El 11 de febrero de 2020 Colpensiones contesta la demanda.

El 26 de abril de 2021 se llevó a cabo audiencia de que trata el artículo 77 CPL Y SS. (Anexos 011 y 012).

El 31 de enero de 2022 se llevó a cabo audiencia del artículo 80 CPL Y SS (Anexos 019-021).

El 31 de enero de 2022 se ordenó a COLPENSIONES que conforme la investigación administrativa realizada, aporte todos los datos de identificación y contacto de las siguientes personas, además de comunicarles de la existencia del proceso: Omar Hernán Orozco Jaramillo; Mateo Orozco Jaramillo; Sandra Milena Herrera Murillo; Karen Vanesa Orozco Herrera; María Camila Orozco Herrera.

Colpensiones da respuesta a lo requerido (Anexos 022 y 028)

El 17 de marzo de 2022, la apoderada de la demandante solicitó se fijara fecha para emitir sentencia en el proceso de la referencia, no obstante, y como se advirtió en audiencia, ello no es posible porque el contradictorio no está debidamente integrado, responsabilidad de las partes y que no han cumplido. (Anexo 030).

El 27 de mayo de 2022 se ordena que por secretaría se oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que, remita datos de identificación y contacto de quienes figuren como hijos de Omar de Jesús Orozco, se instó a la demandante a que, por sus propios medios, logre la ubicación y aclare al despacho la existencia o no, de: a) Omar Orozco

Jaramillo; b) Hernán Orozco Jaramillo; c) Omar Hernán Orozco Jaramillo; d) Mateo Orozco Jaramillo. (Anexo 032).

El 23 de agosto de 2022 se ordenó a la apoderada de la parte demandante, acredite las diligencias adelantadas para la notificación de los integrados: Sandra Milena Herrera Murillo; María Camia Orozco Herrera; Katerin Vanesa Orozco Herrera y Omar Hernán Orozco Jaramillo. (Anexo 043).

El 8 de noviembre de 2022 se ordena enviar oficio a ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S SAVIA SALUD EPS para que se informe la dirección electrónica o física de los integrados. (Anexo 050). El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, el 8 de febrero de 2023 se ordenó requerir a dicha entidad. (Anexos 050 y 056).

En auto del 11 de mayo de 2023 se ordenó la notificación de Katerin Vanesa Orozco Herrera; María Camila Orozco Herrera; Omar Hernán Orozco Jaramillo y Juana Valentina Orozco. Anexo 063.

Por secretaría se procedió a la notificación de Katerin Vanesa Orozco Herrera; María Camila Orozco Herrera; Omar Hernán Orozco Jaramillo y Juana Valentina Orozco, sin que hayan comparecido a notificarse.

Las partes y vinculados se encuentran en la siguiente situación:

NOMBRE	CALIDAD	SITUACIÓN
SANDRA MILENA HERRERA MURILLO	Compañera causante y madre de beneficiarias	Contestó la demanda. Anexo 081
OROZCO HERRERA KATERIN VANESA	Beneficiaria pensional	Contestó la demanda. Anexo 081
OROZCO HERRERA MARIA CAMILA	Beneficiaria pensional	Contestó la demanda a través de curador. Anexo 075

NOMBRE	CALIDAD	SITUACIÓN
MARIA RUTH MIRA FIGUEROA	Cónyuge-Demandante	Cónyuge-Demandante
ESTEBAN ALEJANDRO OROZCO MIRA,	Hijo de la demandante y el causante-No es beneficiario	No se vincula por mayoría de edad.

NOMBRE	CALIDAD	SITUACIÓN
DIANA JOSEFINA JARAMILLO	Compañera-falleció	No se vincula por fallecimiento
OROZCO JARAMILLO OMAR HERNAN	Hijo	En auto del 30 de junio de 2023 se tuvo por no contestada la demanda
JUANA VALENTINA OROZCO antes MATEO OROZCO JARAMILLO	Hija	Contestó la demanda a través de curador. Anexo 075

En auto del 30 de junio de 2023 se ordenó el emplazamiento de Katerin Vanesa Orozco Herrera representada por su madre señora Sandra Milena Herrera Murillo; María Camila Orozco Herrera y Mateo Orozco Jaramillo hoy Juana Valentina Orozco; se tuvo por no contestada la demanda por parte del señor Omar Hernán Orozco Jaramillo y se nombró curador a los emplazados. Anexo 070.

El 14 de julio de 2023 la curadora Doctora SUSANA ORTIZ PÉREZ aceptó su nombramiento. Anexo 071.

Los términos corrieron los días 17,18,19,21,24,25,26,27,28,31 julio y 01, 02 agosto 2023.

El 25 de julio de 2023 la Doctora SUSANA ORTIZ PÉREZ en representación de los emplazados dio respuesta a la demanda, la que cumple con los requisitos de ley, por lo que se tendrá por contestada. Anexo 075

El 03 de agosto de 2023 directamente en el Juzgado comparece la señora Sandra Milena Herrera Murillo a notificarse de la demanda y se entrega el expediente para tal efecto. Anexo 076.

Los términos corrieron los días 4,8,9,10,11,14,15,16,17,18,22 y 23 de agosto de 2023.

El 18 de agosto de 2023 se realizó la inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de emplazados TYBA. Anexo 080.

El 22 de agosto de 2023 da respuesta a la demanda la señora SANDRA MILENA HERRERA MURILLO en su propio nombre y representante legal de KATERIN VANESA OROZCO HERRERA, es decir dentro del término legal y cumpliendo los requisitos de ley por lo que se tendrá por contestada la misma. Anexo 081.

Se aclara que en dicha contestación se menciona que representa a la señora MARIA CAMILA OROZCO HERRERA quien actualmente es mayor de edad y quien no otorga poder por lo que la contestación se entiende realizada por la señora SANDRA MILENA HERRERA MURILLO en su propio nombre y en representante legal de la menor KATERIN VANESA OROZCO HERRERA.

Para los fines que estime pertinentes, se pone en conocimiento de la curadora la declaración visible en página 16 anexo 081 de la señora MARIA CAMILA OROZCO HERRERA.

En consecuencia, estando debidamente integrado el contradictorio se procederá a fijar fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPL Y SS aclarando que ya se había realizado dichas audiencias hasta práctica de pruebas, pero el Juzgado adoptó una medida de saneamiento con la integración de los citados con anterioridad, razones suficientes para realizar nuevamente las diligencias.

Por último, se ordenará requerir a COLPENSIONES certifique el estado actual de la pensión conferida con ocasión del fallecimiento del señor OMAR DE JESUS OROZCO OROZCO, quien en vida se identificó con C.C. 70.058.252, valor de la prestación, beneficiarios actuales y porcentajes reconocidos.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda a través de curador ad litem por María Camila Orozco Herrera y Mateo Orozco Jaramillo hoy Juana Valentina Orozco.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la Doctora SUSANA ORTIZ PÉREZ, como curadora ad litem de María Camila Orozco Herrera y Mateo Orozco Jaramillo hoy Juana Valentina Orozco.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la señora Sandra Milena Herrera Murillo en su propio nombre y representante legal de Katerin Vanesa Orozco Herrera.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado ALEJANDRO ARISTIZABAL ZAPATA para que represente a su patrocinada conforme al poder otorgado.

QUINTO: REQUERIR a COLPENSIONES certifique el estado actual de la pensión conferida con ocasión del fallecimiento del señor OMAR DE JESUS OROZCO OROZCO, quien en vida se identificó con C.C. 70.058.252, valor de la prestación, beneficiarios actuales y porcentajes reconocidos. Carga procesal que deberá cumplir dentro de los 10 días siguientes.

SEXTO: FIJAR FECHA Y HORA para audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del CPL Y SS el día 9 de febrero de 2024 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c380a4767974392691fba078b33d5b35e654d6d80aaddc26f62b040cd377bf**

Documento generado en 22/09/2023 08:50:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**